



Rawson (Chubut), 17 de agosto de 2023

**DICTAMEN N° 225 / 2023 - CF**

**Ref.:** Expediente N° 41.245/2023 TC – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - R/ANT.LIC.PUB. N° 01/23 OBRA VIVIENDA ASISTIDA PARA PACIENTES DE SALUD MENTAL EN LA CIUDAD DE TRELEW (EXPTE N° 37/21 MIEYP/IPV)

**Señor Presidente**

**S / D**

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 357, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la licitación pública de la referencia, con un presupuesto oficial de \$165.907.502,91 a valores básicos del mes de diciembre de 2022, sistema de contratación por ajuste alzado, con plazo previsto de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días y en la cual se propicia adjudicar a la oferta alternativa presentada por la firma LEDESMA Y CIA S.R.L. por un monto de **\$180.072.727,64**.

Que a fs. 216/217 se acompaña Resolución N° 083/2023-IPVyDU otorgando aptitud técnica y financiera, aprobando pliego de condiciones, fijando fecha, lugar y hora para la apertura de propuestas y designando integrantes de la comisión calificadora y de preadjudicación.

Que a fs 223/231 obran constancias de publicaciones de Ley.

Que a fs. 234/235 se adjunta acta de apertura de ofertas.

Que a fs 348 se agrega acta de la comisión de preadjudicación, aconsejando en forma unánime pre otorgar la licitación pública N° 01/23 a la oferta alternativa presentada por la empresa LEDESMA Y CIA SRL por un monto total de \$180.072.727,64,00.

Que a fs 350/351 se expide la asesoría legal del organismo licitante mediante Dictamen N° 140/2023-DGALyT

Que a fs 352/353 se acompaña proyecto de acto administrativo de adjudicación.

Que a fs 358/360 se ha expedido el servicio técnico y jurídico de este Tribunal de Cuentas.

Analizada que fuera la documental elevada, entiendo previo a la continuidad de las actuaciones, debiera el Organismo:

- Expedirse respecto de las apreciaciones formuladas por la Asesora Técnica de este Tribunal de Cuentas a fs 358vta/359.

- Adjuntar la actualización del Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Técnica-Contable expedido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

- Acompañar recaudo presupuestario (imputación preventiva del gasto) por el monto que se pretende ejecutar durante el ejercicio 2023 por cuanto el anexado a fs 215 resulta insuficiente.

No teniendo más reparos que formular de mi parte, considero se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21 en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal.

Así me expido.